tanto se terminó la sesion y firman los concurrentes; de todo lo cual certifico

Ricardo Zavala

Juan Antonio
Urruesagasti

Fermin de Mendizabal

Antonio Maria Mendiaras

Victor Arizpe

El Secretario
J. Francisco de Yzarraide

Dn Ramon Mª de Lili
Dn Ricardo de Zavala
Dn Fermin de Mendizabal
Dn Victor de Arizpe

En la villa de Vergara á treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la presidencia del Sr Alcalde Dn Ramon Mª de Lili se reunieron los Sres Concejales que al margen se espresan y el infrascrito Secretario, para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el Jueves veinte y nueve del corriente por no haberse reunido número suficiente de Concejales. Leido el oficio de convocatoria á esta sesion y visto lo que establece el artº 104 de la Ley Municipal se procedió á la lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se ha dado lectura á la circular nº 36 de veinte y cuatro del actual de la Comision provincial en que pide un estado numérico por años que contenga con separación las redenciones á metálico y las sustituciones para ambos Ejércitos que hubieran tenido lugar en los reemplazos de 1877 á 1885 ambos inclusive, cuyos datos no cuenta adquirir por haberse quemado la documentación que conservaba en Secretaría, y en su vista se acuerda revisar los expedientes de quintas y facilitar los datos pedidos que consten en esta oficina municipal.

Se da cuenta de las comunicaciones de la Comisión provincial fecha veinte y cuatro del actual acompañando libramiento de cobro por valor, el uno de 21,05 pesetas por el servicio de bagajería prestado en Junio último y el otro de 112,84 pesetas para pago de los socorros suministrados á transeuntes pobres y bagaje á un preso durante el 4º trimestre y se acuerda entregar dichos libramientos á los encargados de verificar esos servicios.

Se ha enterado la corporación municipal de la comunicación fecha veinte y cuatro del actual de la Comisión provincial en que pasa cuenta de 170,62 pesetas á esta villa por importe de las estancias de las dementes Anselma Antonia Ezpeleta y Bonifacia Araiztegui durante el 4º trimestre de 1885-86, y se acuerda su pago. Y que se extienda el correspondiente cargaremé a cargo de Dn José Joaquín de Sena por valor de la mitad del importe de las estancias de la última que asciende á 68,24 pesetas á cuya suma se dará entrada en la Caja municipal.

Queda enterado el Ayuntamiento del reparto que ha hecho la Comisión provincial entre los pueblos del distrito de los gastos carcelarios del 4º trimestre, y en su vista se acuerda se paguen los trimestres tercero y cuarto que adeuda aun este municipio.

Se han leído las circulares sobre contabilidad municipal que publica el Boletín oficial nº 88 de 26 del actual, y enterados acuerda que conste en actas.

Presentadas las cuentas de los Sres Ibarrabal Hermanos, á saber: una de quince pesetas correspondiente al ejercicio anterior por importe de quince cuadernos de la Gramática Vascongada por Dn Arturo Campión; y la otra de 32 pesetas 25 céntimos por carpetas y libros Diario y Mayor para la Contabilidad municipal de este ejercicio, han sido aprobadas, y se acuerda su pago.

Se ha dado cuenta del Estado de movimiento de fondos en el cuarto trimestre del año económico de 1885-86 que ha sido presentado por el Depositario, y aprobándola se acuerda exponerlo al público en el sitio de costumbre.

Se acuerda proceder al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal en la inmediata sesión ordinaria, y que se anuncie oportunamente y en la forma prescrita en el artº 68 de la Ley Municipal, consignándose haber estado expuesto al público durante el término legal el anuncio de la formación de secciones, sin que se haya producido reclamación alguna.

En vista de las explicaciones dadas por la Comisión de Policía se acuerda proceder a practicar las reparaciones indispensables en las fuentes de Bidacruceta y San Pedro.

Con tanto se terminó la sesión y firman los concurrentes; de todo lo cual certifico, yo el Secretario

Ramon Gz. de Lili

Ricardo Zavala

Fermin de Mendizabal

Victor Arizpe

El Secretario
J. Francisco de [illegible]